Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4590/2024

Toluca, México, a 09 de agosto de 2024

AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
IVAN NAVARRETE CARRASCO
Avenida Nacional No. 149, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, C.P. 55010.
Estado de México, Correo Electrónico: gladys.galindo@transportescaballero.com
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 31 de julio del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 25 de agosto de 2020, mediante el oficio No. DFMARNAT/2714/2020, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-261-20, a nombre de la persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 31 de julio de 2024, la persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V. solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-261-20, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0579/07/24, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de $2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-261-20, por modificación en el parque vehicular a la persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V., por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2020	715ET2	3WKAD40X2EF854009	TRACTOR	2014	15 Ton.
002/2020	84AG3H	3WKAD40XXJF872736	TRACTOR	2018	15 Ton.
003/2020	78AB3A	3WKAD40X0EF856177	TRACTOR	2014	17 Ton.
005/2020	042EV8	3BKHKM9X8FF302558	CAJA SECA	2015	17 Ton.
006/2020	81AB3Y	3BKHHM8X3GF310679	CAJA CERRADA	2016	12 Ton.
007/2020	73ATIX	3BKHKM9X5HF311950	CAJA CERRADA	2017	17 Ton.
008/2020	68AC1U	3BKHHM8X1GF311118	CAJA CERRADA	2016	10 Ton.
009/2020	25TX9E	1DW1A5323YS395510	CAJA CERRADA	2000	12 Ton.
011/2024	76AZ9E	3BKHKM9X8FF302558	CAJA SECA	2015	17 Ton.
012/2024	48AN6S	3WKYD40X0LF508780	TRACTOR	2020	15 Ton.
013/2024	64AN4T	3WKYDP0X2JF503255	TRACTOR	2018	15 Ton.
014/2024	75AT8K	3WKYD40XXNF523581	TRACTOR	2022	15 Ton.
015/2024	67UN2M	3H3V532C81T093163	CAJA SECA	2001	11 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-261-20 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Cloro UN1017; Clorodifluorurometano (gas refrigerante R22) UN1018; 1- Cloro -1222 tetrafluoretano (gas refrigerante R124) UN1021; Diclorodifluorometano (gas refrigerante R12) UN1028; 1 1 Difluoroetano (gas refrigerante R 152 A) UN1030; Eter Metilico UN1033; Cloruro de etilo UN1037; Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; Gas refrigerante N.E.P. UN1078; Pentanoles (alcoholes pentilicos) UN1105; N- Amilmethilcetona (Npentilmetilcetona) UN1110; Acetatos de butilos UN1123; Adhesivos UN1133; Soluciones para revestimiento (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etilico en solución) UN1170; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Acetato de etilbutilo (acetato de 2- dietiletilo) UN1177; Combustible para motores o gasolina UN1203; Isobutanol (alcohol isobutilico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Metacrilato de metilo monomero estabilizado UN1247; Octanos UN1262; Pintura o productos para pintura UN1263; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (hidrocarburos alifaticos C-9 C-11, n-alcanos, isoalquenos ciclos 2%) UN1268; Tolueno UN1294; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Sólido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Amalgamas de metal alcalino UN1389; Fosfuro aluminico UN1397; Calcio UN1401: Bromato de sodio UN1494; Clorito de sodio UN1496; Nitrito de sodio UN1500; Diclorometano UN1593; Cianuro de potasio UN1680; Cianuro de sodio UN1689; Fluoruro de sodio UN1690; Sólido corrosivo N.E.P. (mezcla de hidróxido de calcio) UN1759; Ácido clorhídrico UN1789; Sulfato de plomo UN1794; Ácido fosfórico liquido UN1805; Tricloruro de fosforo UN1809; Hidróxido potásico en solución UN1814; Aluminato sódico en solución UN1819; Hidróxido sódico sólido UN1823; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico UN1830; Soluciones de resina inflamable UN 1866; Cloritos en solución UN1908; Propinatos de butilo UN1914; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; aerosoles UN1950; Trifluorurometano (gas refrigerante R 23) UN1984; Alcoholes N.E.P. (alcohol de caña) UN1987; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Ácido cresilico UN2022; Diisobutileno compuestos isomericos UN2050; Acrilamida UN2074; Dietilentriamina UN2079; Ácido acrílico estabilizado UN2218; Metacrilato de N-butilo estabilizado UN2227; Metacrilato de etilo UN2277; Metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283; 5-Metil-2-Hexanona UN2302; Naftaleno fundido UN2304; Pentano2 4-dieno UN2310; Fenol fundido UN2312; 1 2 -(dimetilamino) UN2372; Sulfato ácido de amonio UN2506; 1 Cloro-1 1-difluoroetano (gas refrigerante R 142 B), UN2517; 4-

metilmorfolina (N-metolmorfolina) UN2535; Benzoquinona UN2587; Pesticida tóxico sólido N.E.P. (cumatetralilo) UN2588; 4 4-Diaminodifenilmetano UN2651; Hidróxido de litio monohidratado UN2680; Aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. (monoisopropanolamina) UN2735; Plaguicida a base de carbamato sólido toxico UN2757; Plaguicida a base de carbamato líquido inflamable toxico UN2758; Plaguicida a base de triazina sólido toxico UN2763; Plaguicida a base de mercurio sólido tóxico UN2777; Plaguicida a base de organofodforo sólido tóxico UN2783; Ácido acético en solución UN2790; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794; Ácido sulfúrico UN2796; Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para Colorante líquido corrosivo N.E.P. (colorantes de metilo) UN2801; Líquido tóxico orgánico N.E.P. (bispiribac sodio) UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (4-metoxifenol) UN2811; N-Aminoetilpiperazina UN2815; Ácido butirico UN2820; Metavanadato de amonio UN2859; Plaguicida líquido tóxico N.E.P. UN2902; Plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P. UN2903; líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácido para acumuladores) UN2920; líquido corrosivo tóxico N.E.P. (líquido de frenos) UN2922; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. (ácido yodoacético) UN2923; líquido inflamable corrosivo N.E.P. (mezcla N-metilimidazol/acetonitrilo 12%) UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (metanol ácido acético) UN2927; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (metanol ácido acético) UN2927; Plaguicida a base de carbamatos liquido tóxico inflamable UN2991; plaguicida organoclorado líquido tóxico UN2995; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable UN2997; Plaguicida a base de dipirilo líquido tóxico UN3016; Plaguicida a base de organifosforo líquido tóxico inflamable UN3017; Plaguicida a base de organofosforo líquido tóxico UN3018; Plaguicida a base de organoestaño líquido tóxico inflamable UN3019; Plaguicida líquido inflamable tóxico N.E.P. (ácido giberilico) UN3021; Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable UN3024; Plaguicida a base de derivados de la cumarina liquido tóxico UN3026; Plaguicida a base de fosfuros de aluminio UN3048; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (envases vacíos impregnados de lodo salinoso) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (ácido de baterías automotrices) UN3082; Peróxido orgánico tipo C líquido UN3103; Peróxido orgánico tipo C sólido UN3104; Peróxido orgánico tipo E sólido UN3108; Peróxido orgánico tipo F sólido UN3110; Líquido oxidante N.E.P. (nitrato de amonio) UN3139; Alquifenoles líquidos N.E.P. (incluidos los homólogos C2 a C12) (mezcla propifenol butifenol) UN3145; 1 1 12-Tetrafluoroetano (gas refrigerante R 134A) UN3159; Gas licuado inflamable N.E.P. (pentafluoretano) UN3161; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (nafta disolvente n-heptano) UN3175; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (mezcla de hipofosito de calcio) UN3178; Pentafluoroetano (gas refrigerante R 125) UN3220; Sólido de reacción espontánea tipo D UN3226; Sólido de reacción espontánea tipo C con temperatura regulada UN3234; Sólido de reacción espontánea tipo D con temperatura regulada UN3236; Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P. (hidróxido de sodio) UN3244; Solido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (ácido clorhídrico 10%) UN3260; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (ácido clorhídrico) UN3264; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (ácido acético) UN3265; Esteres N.E.P. (vinilo acetato de 1, metil 2-metoxietilo) UN3272; Hidrocarburo líquidos N.E.P. (nafta de petróleo hidrogenada) UN3295; Heptafluoruropropano (gas refrigerante R227) UN3296; Gas refrigerante R404A UN3337; Gas refrigerante R407C UN3340; Plaguicida peritroideo líquido tóxico UN3352; Acrilamida en solución UN3426; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimericas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimericas de ion litio) UN3481; para **13** (trece) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **96** (noventa y seis) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Avenida Nacional No. 149, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010.

Condicionante No. 17 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO.- La persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-261-20, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-261-20, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/2714/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada AUTO TRANSPORTES CABALLERO E HIJOS S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0579/07/24